



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00727-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y teniendo en cuenta que por auto de fecha 4 de agosto de 2022, se dio por terminado este diligenciamiento; observa el Despacho, que la parte demandante no mencionó en el escrito de solicitud de terminación del proceso, a favor de quien debían entregarse los títulos judiciales obrantes a favor del proceso; por cuanto el Despacho, no tiene claridad si los dineros existentes deben ser entregados en su totalidad al accionado, o si por el contrario, hacen parte del pago total de la obligación. Por lo anterior, es necesario dejar sin efecto la orden emitida en el Numeral TERCERO del auto fechado 4/08/2022; y requerir a la parte ejecutante para que se pronuncie con respecto a la entrega de dineros dentro de la actuación.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral **TERCERO** del auto fechado 4/08/2022, en el cual se ordenó la terminación del presente proceso; por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: PREVIO a ordenar la entrega de títulos judiciales; se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de le ejecutoria de este auto, manifieste si los dineros obrantes a favor de este diligenciamiento, deben ser entregados en su totalidad al demandado **EMPRESAS APUNTOO S.A.S.**, o si por el contrario, parte de ellos cubren el pago de la obligación en cuanto al pagaré N. 060016180000004. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la solicitud de terminación del proceso, el demandante no hizo claridad al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO